

Decreto N° 7293 sobre compras de efectos para oficinas públicas por el Departamento de Suministros del Gobierno.— G. O. N° 7274, del 18 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7293.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda N° 1113, del 3 de Mayo de 1929, modificado por la Ley N° 1666, del 13 de Marzo de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Hasta nueva disposición ejecutiva, cuando la Oficina de Suministros del Gobierno, para nutrir su existencia o para atender pedidos departamentales, necesite comprar artículos por valor de hasta RD\$2,000.00 en una sola operación, y siempre que se trate de artículos escasos o de precios con tendencia al alza, dicha Oficina de Suministros podrá efectuar la compra de que se trate sin los requisitos prescritos en la segunda parte del artículo 14 de la Ley de Hacienda, modificado por la Ley N° 1666, del 13 de marzo de 1948 y en el Reglamento para la compra de bienes mobiliarios por parte del Estado, N° 1353, del 3 de Diciembre de 1941, a condición de que, antes de la operación respectiva, obtenga la aprobación de la Comisión de Suministros prevista en el artículo 7 del Reglamento últimamente citado.

Art. 2.— Enviése al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento N° 7294 sobre Agentes Solicitadores de Seguros.— G. O. N° 7276, del 21 de Abril de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7294.

VISTAS las disposiciones de los artículos 17, 18, 19 y 20